

**GARCÍA & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS CONSULTORES**

---

**ENTIDAD:**

**ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Grupo Clase de Proceso:

**RECLAMACIÓN DIRECTA**

No. Folios originales:

42

**SOLICITANTE (S):**

<b>LILIANA</b>	<b>FLOR</b>	<b>URBANO</b>	<b>1.113.641.700</b>
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	C.C.

**SOLICITADO (S)**

<b>ALLIANZ SEGUROS S. A.</b>	<b>860.026.182-5</b>
Nombre	NIT.

**APODERADO(S):**

<b>DIEGO ROLANDO</b>	<b>GARCÍA</b>	<b>SÁNCHEZ</b>	<b>8.355.407</b>	<b>160.180</b>
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C.	No. T.P.

**ANEXOS**

Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.  
El poder debidamente otorgado por sus signatarios ante los funcionarios facultados para ello.

Medellín – Antioquia, junio de 2023

Señores:

**ALLIANZ SEGUROS S.A.**

E. S. M.

SOLICITANTE : LILIANA FLOR URBANO

ASEGURADOR : ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO : SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN

## I. POSTULACIÓN

**DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, abogado inscrito con tarjeta profesional Nro. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la solicitante, me permito presentar reclamación directa a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificado con el NIT. 860.026.182-5, representada legalmente por el doctor **FERNANDO AMADOR ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 por quien haga las veces, a fin de constituirlos en mora o de obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que le fueron causados a mi representado en el accidente de tránsito ocurrido el día 23 de febrero de 2023, siniestro atribuible al conductor del vehículo de placas VPT-263.

## II. SUJETOS

### SOLICITANTE

En calidad de víctima la señora **LILIANA FLOR URBANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.113.641.700, con domicilio en el municipio de La Cumbre – Valle del Cauca.

En calidad de víctima el menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.114.245.314, con domicilio en el municipio de La Cumbre – Valle del Cauca.

### ASEGURADOR

En calidad de compañía aseguradora la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificado con el NIT. 860.026.182-5, representada legalmente por el doctor **FERNANDO AMADOR ROSAS**,



## GARCÍA & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES

identificado con cedula de ciudadanía No. 19.074.154 por quien haga las veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

### III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

**PRIMERO.** El día 23 de febrero de 2023 en la calle 15 con carrera 19, en el municipio de Yumbo- Valle del Cauca, el conductor del vehículo de placas UPT-263, causó un accidente de tránsito del que fue víctima el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.343.007, quien se movilizaba en calidad de conductor del vehículo tipo motocicleta de placas QWD-15D, y en calidad de acompañante la señora **LILIANA FLOR URBANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.113.641.700.

**SEGUNDO.** Para el momento del accidente el vehículo de placa UPT-263, era conducido por el señor **JOSE JAMES MURILLO VALDES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.75.072.255, tenía como propietario y empresa transportadora a la compañía **JVIO S.A.S.** identificada con NIT. N° 901.286.334-0, representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.155.559 ó por quien haga sus veces y, estaba asegurado en responsabilidad civil extracontractual en la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

**TERCERO.** En el siniestro, resulto como víctima fatal el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, como consecuencia del accidente causado por el conductor del vehículo asegurado, el cual se encontraba detenido sobre la calle en atención al gran flujo vehicular, y al iniciar la marcha, faltando a la diligencia y cuidado, embiste la motocicleta por su parte trasera, la cual se encontraba posicionada sobre el mismo carril debido a la congestión vehicular, de esta manera arrojando a los ocupantes de la motocicleta, generando el accidente y lesiones fatales en que acabaron con la vida del conductor.

**CUARTO.** El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de tránsito adscrita a la secretaría de Movilidad de Yumbo- Valle del Cauca, quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito.

**QUINTO.** En atención al siniestro ocurrido, la fiscalía general de la Nación, de oficio, inició investigación por el delito de homicidio culposo, distinguido con el código único de SPOA 768926000190202300196, asunto dentro del cual ostenta la calidad de indiciado el señor **JOSE JAMES MURILLO VALDES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.75.072.255, conductor del vehículo asegurado.



**SEXTO.** Para la fecha del siniestro el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, contaba con 43 años, 3 meses y 28 días, y con una vida probable atendiendo su edad para el momento del accidente de 38 años, 453 meses y 2 días, según la Resolución 1555 de 2010.

**SÉPTIMO.** Las lesiones ocasionadas a la señora **LILIANA FLOR URBANO**, y a su hijo de crianza el menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR**, ocasionaron en su ser un intenso daño extrapatrimonial en su modalidad de perjuicio moral representado en los fuertes dolores que los han acompañado desde el siniestro y durante su recuperación, por la muerte de su familiar padeciendo intenso sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción.

**OCTAVO.** La muerte de la víctima generó en el núcleo familiar, integrado por su compañera permanente y su hijo de crianza un perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida de relación, en ocasión a que antes del accidente gozaban de diferentes actividades lúdicas como paseos, cumpleaños, fiestas de fin de año, etc, momentos que ya no podrán en gozar en familia.

## I. PRETENSIONES

Dando cumplimiento a los artículos 1077, 1080, 1127 y 1133 del Código de Comercio, me permito solicitar la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales los cuales se discriminan de la siguiente manera:

### A) PERJUICIOS PATRIMONIALES

#### ➤ LUCRO CESANTE

Teniendo en cuenta que, para el día 27 de febrero del año 2023, fecha en la que perdió la vida el señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, tenía 43 años, 3 meses y 28 días, se deduce que al antes nombrado le quedaban 453 meses y 2 días de vida probable de conformidad con la Resolución 1555 de 2010 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, al tiempo del fallecimiento del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, la Señora **LILIANA FLOR URBANO**, tenía 37 años y 4 meses, quedándole 579.2 meses de vida probable de conformidad con la Resolución 1555 de 2010 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Siendo así, la compañera hubiera recibido la ayuda durante más largo tiempo, como quiera que su expectativa de vida es mayor a la de su compañero permanente. Entonces, el tiempo máximo



GARCÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES

(*Tmax*) a liquidar será de 453 meses y 2 días de vida probable del fallecido **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, pues como estadísticamente hubiera vivido menos que su compañera, a partir de entonces esta no recibirá apoyo de aquél, así lo sobreviviera.

Desde la muerte del señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, ya se han consolidado 4 meses (*Tcons*), quedando futuros (*Tfut*) otros 449 meses.

Entonces, durante esos 4 meses de lucro cesante consolidado, se asignará la renta consolidada dejada de percibir por su compañera permanente.

Para realizar las respectivas liquidaciones se actualizará la renta de la víctima desde el momento de ocurrencia del siniestro hasta el momento que se realiza la presente liquidación, suma que será objeto de actualización a efectos de efectuar las respectivas liquidaciones, sin embargo, por tratarse de la presunción de productividad que equivale a un SMMLV (\$1'160.000 + Factor Prestacional = \$290.000) = \$1'450.000, **menos el 25%**, que se acepta sería utilizado para su propio sustento, resultando la suma de \$1'087.500.

Con el anterior valor se calcula la renta dejada de percibir por el fallecido durante el tiempo consolidado, así:

**LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:**

Este perjuicio será liquidado tomando como base el ingreso del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, que corresponde a la suma de 1 SMMLV + 25% por concepto de factor prestacional, correspondiente a la suma de \$1'450.000, valor al que debe restársele el 25% por concepto de su propia manutención, resultando como base salarial para la estimación del perjuicio la suma de \$1'087.500, la cual será utilizada para liquidar el Lucro Cesante en sus dos modalidades (Consolidado y Futuro). En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la ocurrencia del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a 4 meses.

$$Rc = Ra \times \frac{(1+i)^n}{i}$$

Donde *i* = al interés mensual legal (0,004867) y *n* = *Tcons*. Desde la fecha del fallecimiento (27 de febrero de 2.023) hasta el mes de junio de 2.023 *Tcons* = 4 meses.

$$LCC = Renta Actualizada \times \frac{(1+i)^n - 1}{Intereses}$$

$$LCC = \$ 1'087.500 \times \frac{(1 + 0.004867)^4 - 1}{0.004867}$$



$$LCC = \$ 1'087.500 \times \frac{(1.004867)^4 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 1'087.500 \times \frac{1.019610588 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 1'087.500 \times \frac{0.019610587}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 1'087.500 \times 4.029296866$$

**LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = \$ 4'381.860**

Se tiene entonces, que durante el tiempo consolidado (4 meses), la compañera permanente dejó de percibir una renta total de (**\$4'381.860**), destinada al apoyo que hubiera recibido el hogar si su compañero viviera.

#### LUCRO CESANTE FUTURO:

Este concepto se liquidará para la compañera permanente, tomando como parámetro la vida probable del Señor **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO (q.e.p.d.)**, pues como estadísticamente hubiera vivido menos que su compañera, a partir de entonces esta no recibirá apoyo de aquél, así lo sobreviviera, que en el caso concreto y de acuerdo a la Resolución 1555 de 2010, equivale a 453 meses y 2 días, a los cuales se le descontarán los meses, utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a 4 meses, resultando para la liquidación del perjuicio referido 449 meses.

$$LCF = RA \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$LCF = \$ 1'087.500 \times \frac{(1 + 0.004867)^{449} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{449}}$$

$$LCF = \$ 1'087.500 \times \frac{(1.004867)^{449} - 1}{0.004867 (1.004867)^{449}}$$

$$LCF = \$ 1'087.500 \times \frac{8.846149732 - 1}{0.004867 \times 8.846149732}$$

$$LCF = \$ 1'087.500 \times \frac{7.846149732}{0.04305421}$$

$$LCF = \$ 1'087.500 \times 198.184749$$

**LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = \$ 215'525.914**



GARCÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES

**PERJUICIOS PATRIMONIALES**

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....	\$4'381.860
LUCRO CESANTE FUTURO:.....	\$215'525.914
<b>TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....</b>	<b>\$219'907.774</b>

**LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = \$ 215'525.914**

Dónde:  $i$  = al interés mensual legal (0,004867) y  $n = (T_{fut})$ . Desde el 22 de junio del 2023 hasta completar la expectativa de vida probable del fallecido,  $T_{fut} = 453$  meses.

Durante el tiempo futuro (453 meses), los parientes dejaron de percibir una renta total de (\$215'525.914), que el fallecido, si viviese, habría destinado al grupo familiar y se procede al cálculo del lucro cesante con acrecimiento para cada uno de los actores beneficiarios, distribuyendo los valores de la renta calculada, en los periodos del acrecimiento, así:

**PRIMER MOMENTO:**

**HIJA DE 17 AÑOS**

En los primeros 96 meses de lucro cesante futuro mientras la menor X, cumple los 25 años, se le descontará los meses utilizados para el lucro cesante consolidado quedando 453 meses se asigna el valor de la renta futura a distribuir ( $Vd$ ) en ese periodo. Como sigue:

$$Vd = (Rf/T_{fut}) \times mf$$

$$Vd = \frac{\$215'525.914 \times 96 \text{ m}}{453}$$

$$Vd = \$ 45'674.365$$

Entonces se tiene un primer momento, la renta a distribuir de la siguiente manera: Se asigna el 50% a la compañera **LILIANA FLOR URBANO**, esto es la suma de (\$22'837.182), y la otra mitad por partes iguales, o sea la suma de (\$11'418.591), a cada uno de los hijos, Menor X de 17 años y menor X de 14 años.

**SEGUNDO MOMENTO:**

**HIJO DE 14 AÑOS**

Teniendo en cuenta que ya se tomaron 96 meses de lucro cesante futuro de su hermano mayor, y previo descuento de los meses utilizados para el lucro cesante consolidado le faltarían 132 meses



GARCÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES

para llegar a los 25 años de edad, se asigna el valor de la renta futura a distribuir (*Vd*) en ese periodo. Como sigue:

$$Vd = (Rf/Tfut) \times mf$$

$$Vd = \frac{215'525.914 \times 132m}{453 m}$$

$$Vd = \$ 62'802.253$$

Entonces se tiene un segundo momento, la renta a distribuir de la siguiente manera: Se asigna el 50% a la compañera **LILIANA FLOR URBANO**, esto es la suma de (**\$31'401.126**), y la otra mitad para el hijo menor X de 14 años, la suma de (**\$31'401.126**).

**LUCRO CESANTE FUTURO DE LILIANA FLOR URBANO**

En los últimos 225 meses de lucro cesante futuro, o sea el restante de la expectativa de vida probable del fallecido, será asignado a su compañera permanente, a partir de este momento los hijos del occiso, ya serían mayores de 25 años; se asigna el valor de la renta futura a distribuir (*Vd*) en ese periodo, a la cónyuge superviviente. Así:

$$Vd = (Rc/Tcons) \times mf$$

$$Vd = \frac{215'525.914 \times 225}{453 m}$$

$$Vd = 107'049.295$$

Teniendo en cuenta que estos (**\$107'049.295**), corresponden al 75% [al inicio se le dedujo de la base el 25% de gastos propios del causante] de los ingresos que hubiera percibido el fallecido luego de que todos sus hijos alcanzaran 25 años, de esta base se le reconocerá a la cónyuge superviviente el 100% de los ingresos remanentes, esto es, la suma de (**\$107'049.295**).

**RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES DE HIJO DE 17 AÑOS**

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....	\$ 1'095.465
LUCRO CESANTE FUTURO:.....	\$ 11'418.591
<b>TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....</b>	<b>\$12'514.056</b>

**RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES DE HIJO DE 14 AÑOS**

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....	\$ 1'095.465
LUCRO CESANTE FUTURO:.....	\$ 42'819.717
<b>TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....</b>	<b>\$ 43'915.182</b>

**RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES DE LILIANA FLOR URBANO**



**GARCÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES**

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO :.....\$ 2'190.930  
LUCRO CESANTE FUTURO:.....\$ 161'287.603  
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....\$ 163'478.533

Dado que no representamos a los hijos del occiso la pretensión patrimonial para el proceso que nos ocupa es de **\$163'478.533 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS)**

**A) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES**

➤ **PERJUICIOS MORALES**

Que se reconozca y pague a favor de la señora **LILIANA FLOR URBANO**, una suma de dinero equivalente a **100 S.M.M.L.V.**

Que se reconozca y pague a favor del menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR**, una suma de dinero equivalente a **100 S.M.M.L.V.**

➤ **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

Que se reconozca y pague a favor de la señora **LILIANA FLOR URBANO**, una suma de dinero equivalente a **100 S.M.M.L.V.**

**TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.....300 SMLMV**

**V. FUNDAMENTOS LEGALES**

La presente solicitud la fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, 1077, 1080, 1081, 1127, 1133 del Código de Comercio y ley 446 de 1998.

**IV. MEDIOS DE PRUEBA**

**DOCUMENTALES**

- 1) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía y registros civiles.
- 2) Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- 3) Declaración juramentada en fiscalía.
- 4) Álbum fotográfico.
- 5) Certificado de existencia y representación de la compañía aseguradora.



V. NOTIFICACIONES

**ASEGURADOR**

ALLIANZ SEGUROS S.A. Carrera 13A Nro. 29 24, Bogotá D.C. –Colombia, email:  
notificacionesjudiciales@allianz.co.

**APODERADO Y SOLICITANTE**

En la calle 49 No. 50 – 21, Ed. del café, piso 25, oficina 2505 y 2506, Medellín – Antioquia,  
PBX 322 28 25 y 301 370 15 34, email. [drolandogarcia@gmail.com](mailto:drolandogarcia@gmail.com)



.....  
**DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**  
T.P. 160.180 del C. S. de la J.





GARCÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES

Medellín-Antioquia, junio de 2023

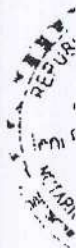
Señores:  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
E. S. D.

CONVOCANTES : LILIANA FLOR URBANO Y OTROS  
CONVOCADOS : ALLIANZ SEGUROS S.A. y OTROS  
ASUNTO : Otorgamiento de poder

LILIANA FLOR URBANO, persona mayor de edad, domiciliada en La Cumbre-Valle del Cauca, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y en representación de mi hijo el menor JOHAN MANUEL NARANJO FLOR, identificado con T.I. No. 1.114.245.314, comedidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, portador de la tarjeta profesional Nro. 160.180 del C. S. de la J., para que presente solicitud de conciliación extrajudicial ante las siguientes personas: En calidad de conductor el señor JOSE JAMES MURILLO VALDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.072.255, en calidad de transportador y propietario la compañía JVIO S.A.S., identificada con NIT. 901.286.334, representada jurídicamente por el señor GUSTAVO ADOLFO VIANA PRECIADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.155.559; y en calidad de asegurador compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con el NIT.860.026.182-5, representada legalmente por el señor ARTURO SANABRIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.451.316 o por quien haga sus veces; lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que nos fueron causados en el accidente ocurrido el día 23 de febrero de 2023, siniestro ocasionado por el conductor de vehículo de placas UPT-263.

El apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, recibir, recibir documentos, el poderdante faculta al apoderado a recibir solo el (30

Calle 49 Nro. 50 - 21, Ed. del café, of: 2505 - 2506, Medellín - Antioquia., PBX: 322 28 25 - 301 370 15 34



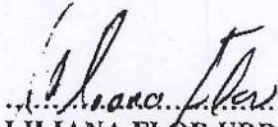


GARCÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES



.....  
%) de las sumas de dinero en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma de pago de las indemnizaciones solicitadas. De igual manera el (70%), solo deberá ser pagado a las cuentas o medios de pago que la víctima suministre.

Atentamente,

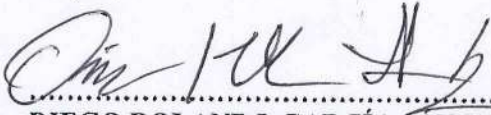
  
.....

LILIANA FLOR URBANO

C.C. N° 1.113.341.700

Obrando en nombre y representación del menor JOHAN MANUEL NARANJO FLOR

Acepto,

  
.....

DIEGO ROLANDO GARCÍA SANCHEZ

C.C. Nro. 8.355.407

T.P. Nro. 160.180 del C.S. de la J.

drolandogarcia@gmail.com

MAHECNA OTAYA  
OTAYA  
OTAYA

MAHECNA OTAYA  
OTAYA  
OTAYA







**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



En la ciudad de La Cumbre, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el diecisiete (17) de junio de dos mil Veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de La Cumbre, compareció: LILIANA FLOR URBANO, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1113641700 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

COD 1511



3def1d529a

17/06/2023 11:09:56

*Liliana Flor*

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .



*Jeni Paola Mahecha Olaya*

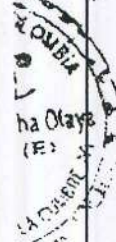


JENI PAOLA MAHECHA OLAYA

Notaria Única del Círculo de La Cumbre , Departamento de Valle Del Cauca - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 3def1d529a, 17/06/2023 11:10:13







GARCÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES

Medellin-Antioquia, marzo de 2023

Señores:  
**FISCALIA 157 SECCIONAL DE YUMBO**

OCCISO : JHON ERLIN SOLARTE BRAVO  
SPOA : 768926000190202300196  
ASUNTO : Otorgamiento de poder

**LILIANA FLOR URBANO**, en calidad de compañera permanente, persona mayor de edad, domiciliada en el municipio de La Cumbre- Valle del Cauca, identificada como aparezo al pie de mi firma, obrando en mi nombre y representación, comedidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, portador de la tarjeta profesional Nro. 160.180 del C. S. de la J., para representarme como víctima dentro del proceso de referencia y solicitar todos los documentos pertinentes de la investigación que reposa en su despacho.

El apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, recibir documentos.

Atentamente,

.....  
**LILIANA FLOR URBANO**  
C.C. 1.113.641.700  
**PODERDANTE**

Acepto,

.....  
**DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**  
C.C. Nro. 8.355.407  
T.P. Nro. 160.180 del C.S. de la J.





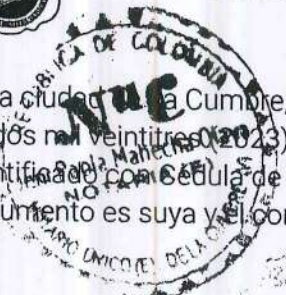


**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 1621

En la ciudad de La Cumbre, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintiseis (26) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de La Cumbre, compareció: LILIANA FLOR URBANO, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1113641700 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



c937c13f32

26/06/2023 08:59:32

1621-1

*Liliana Flor Urbano*

----- Firma autógrafa -----



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información MODER ESPECIAL.



*Paola Mahecha Olaya*



**PAOLA MAHECHA OLAYA**  
 Notaria Única del Círculo de La Cumbre, Departamento de Valle Del Cauca - Encargada  
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>  
 Número Único de Transacción: c937c13f32, 26/06/2023 08:59:52





GARCÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES



Medellín-Antioquia, junio de 2023

Señores:  
**ALLIANZ SEGUROS S.A.**  
E. S. D.

SOLICITANTES : LILIANA FLOR URBANO Y OTROS  
ASEGURADOR : ALLIANZ SEGUROS S.A.  
ASUNTO : Otorgamiento de poder

**LILIANA FLOR URBANO**, persona mayor de edad, domiciliada La Cumbre – Valle del Cauca, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y en representación de mi hijo el menor **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR**, identificado con T.I No. 1.114245.314, comedidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, portador de la tarjeta profesional Nro. 160.180 del C. S. de la J., para que presente reclamación directa ante la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT.860.026.182-5, representada legalmente por el señor **ARTURO SANABRIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.451.316 o por quien haga sus veces; lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que nos fueron causados en el accidente ocurrido el día 23 de febrero de 2023, siniestro ocasionado por el conductor de vehículo de placas **UPT-263**.

El apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, recibir, recibir documentos, el poderdante faculta al apoderado a recibir solo el (30 %) de las sumas de dinero en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma de pago de las indemnizaciones solicitadas. De igual manera el (70%), solo deberá ser pagado a las cuentas o medios de pago que la víctima suministre.





GARCÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS CONSULTORES



Atentamente,

*Liliana Flor Urbano*

LILIANA FLOR URBANO

C.C. N° 1.113.641.700

Obrando en nombre y representación del menor JOHAN MANUEL NARANJO FLOR

Acepto,

.....  
DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ

C.C. Nro. 8.355.407

T.P. Nro. 160.180 del C.S. de la J.

drolandogarcia@gmail.com







**ATENCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1622

En la Ciudad de La Cumbre, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintiseis (26) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de La Cumbre, compareció: LILIANA FLOR URBANO, identificada con Cedula de Ciudadanía / NUIP 1113641700 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Liliana Flor Urbano*



c937c13f32

26/06/2023 08:59:35

1622-1

COLOMBIA  
Mahecha Olaya  
(E)

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .



*Jeni Paola Mahecha Olaya*



JENI PAOLA MAHECHA OLAYA

Notaria Única del Círculo de La Cumbre , Departamento de Valle Del Cauca - Encargada  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: c937c13f32, 26/06/2023 08:59:52

COLOMBIA  
Mahecha Olaya  
(E)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6843007

SOLARTE BRAVO  
APELLIDOS

JHON ERLIN  
NOMBRES

*Jhon Erlin Solarte*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1979  
LA CUMBRE  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

O+

M

ESTATURA

G. S. RH

SEXO

24-MAR-1999 LA CUMBRE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
NAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DE DERECHO



A-3100700-05097024-M-0006343007-20020301

02982 02057 C 02 098027532



01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04  
 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08  
 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DIC. 12



63

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL  
 Dependencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**  
**816563**  
 (Matr. o. Alcaldía, Corregimiento, etc.) **LA CUMBRE VALLE** **6435**  
 IDENTIFICACION No. **791029 06986**

**SECCION GENERAL**  
 Primer apellido **SOLARTE** Segundo apellido **BRAVO** Nombres **JHON ERLEN**  
 Masculino o Femenino **MASCULINO** (10)  Masculino  Femenino FECHA DE NACIMIENTO (11) Día **29** (12) Mes **OCTUBRE** (13) Año **1.979**  
 (19) Departamento, Int. o Com. **VALLE DEL CAUCA** (16) Municipio **LA CUMBRE VALLE**

**SECCION ESPECIFICA**  
 (Lugar, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento) **LA CUMBRE GABECHERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE,** (18) Hora **1 P.M.**  
 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento (21) No. de identificación  
 (22) Nombres **BRAVO** (23) Nacionalidad **COLOMBIANA** (24) Profesión u oficio **HEGAR**  
 (25) Nombres **SOLARTE** (26) Nacionalidad **COLOMBIANO** (27) Profesión u oficio **EMPLEADO**  
 (28) Nombres **RODRIGO** (29) Nacionalidad **COLOMBIANO** (30) Profesión u oficio **EMPLEADO**  
 (31) Nombres **RODRIGO SOLARTE HERNANDEZ**  
 (32) Nombres **GARMEN ROSA ARBOLEDA**

(33) Nombres **LA CUMBRE VALLE**  
 (34) Nombres **LA CUMBRE VALLE**  
 (35) Nombres **LA CUMBRE VALLE**  
 (36) Nombres **LA CUMBRE VALLE**

(37) Fecha en que se sienta este registro (38) Año **NOVIEMBRE 1.979**  
 (39) Firma (autógrafa) **GARMEN ROSA ARBOLEDA**  
 (40) Firma (autógrafa) **Juanita Cano**  
 (41) Firma (autógrafa) **RODRIGO SOLARTE HERNANDEZ**  
 (42) Firma (autógrafa) **GARMEN ROSA ARBOLEDA**



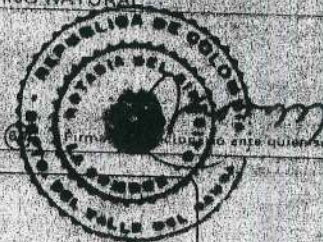
ESTA REPRODUCCIÓN  
 FOTOMECANICA FIEL COPIA DE  
 LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
 ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya instancia firmo.

60 *Luisa Fernanda Perdomo*  
Firma del padre o madre que hace el reconocimiento.



61 NOTICIA

*Luisa Fernanda Perdomo*  
REGISTRADURIA MUNICIPAL  
LUISA FERNANDA PERDOMO M.  
Registradora Municipal



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL  
LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA QUE:  
ES FIEL COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL.

INDICATIVO SERIAL N° 4816663

SE EXPIDE PARA TRAMITE LEGAL

La Cumbre, Valle del Cauca, 08 de marzo de 2023.

*Luisa Fernanda Perdomo*  
LUISA FERNANDA PERDOMO MOSQUERA  
Registradora Municipal  
Registraduría Nacional del Estado Civil





ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo Serial

04309162

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	W X D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE YUMBO - COLOMBIA - VALLE - YUMBO							

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
SOLARTE BRAVO JHON ERLIN

Documento de identificación (Clase y número)      Sexo (en letras)

CC 6.343.007      MASCULINO

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de la defunción      Hora      Número de certificado de defunción

Año 2023      Mes FEB      Día 27      Hora 00:00      23024120193106

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia      Fecha de la sentencia

Documento presentado      Año      Mes      Día

Autorización Judicial       Certificado Médico       Nombre y cargo del funcionario

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
FLOR URBANO LILIANA

Documento de identificación (Clase y número)      Firma

CC 1.113.641.700      *Liliana Flor Urbano*

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)      Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)      Firma

Fecha de inscripción      Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2023      Mes MAR      Día 09      *Yoelena Nieto Zarate*  
YOLENA NIETO ZARATE

**ESPACIO PARA NOTAS**

09.MAR.2023 - DOCUMENTO ANTECEDENTE FIRMADO POR EL DR JORGE DAVID HENAO ENRIQUEZ TP 456-2023 . AUTORIZACION POR EXTEMPORANIDAD MEDICA # 788998000190998-00108 EMANADA POR ALBERMAR CAMACHO CAMACHO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR: COLOMBIAIMPRESOS S.A. - NIT 900.174.4574





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE YUMBO  
VALLE DEL CAUCA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA  
TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

10 MAR 2023

SE EXPIDE PARA USO DEL INTRESADO

*Yolena Nieto Zarate*

**YOLENA NIETO ZARATE**

Registrador Municipal del Estado Civil  
Yumbo – Valle del Cauca - Colombia



ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Registraduría Municipal Del Estado Civil  
Carrera 5 No. 03-32 Yumbo Valle Tel. 6694628 Código Postal 760501 [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.113.641.700**  
**FLOR URBANO**

APELLIDOS  
**LILIANA**

NOMBRES

*Liliana Flor Urbano*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-OCT-1985**

**LA CUMBRE**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.52**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

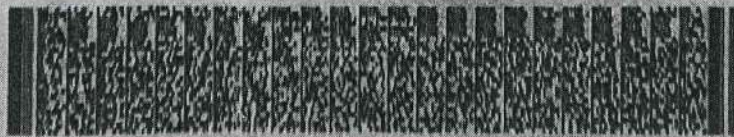
**F**

SEXO

**26-SEP-2007 PALMIRA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Abel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



P-3107900-00076723-F-1113641700-20080923

0003623012A 1

26441301







REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO: 1.114.245.314

NARANJO FLOR

APELLIDOS

JOHAN MANUEL

NOMBRES

Manuel NARANJO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-2011

PALMIRA  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

03-JUN-2029

FECHA DE VENCIMIENTO

25-SEP-2018 LA CUMBRE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+

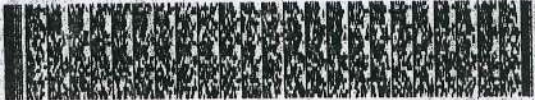
G S RH

M

SEXO

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GARCIA VACA



P-3106700-01042910-M-1114245314-20181029

0062911304A 1

60801672



Notaria Primera  
Palmira

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo  
Serial

51070633

NUIP 1114245314

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	01	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	V	8	V
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - PALMIRA															

Datos del inscrito

Primer Apellido								Segundo Apellido							
NARANJO								FLOR							
Nombre(s)															
JOHAN MANUEL															
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)				Grupo sanguíneo				Factor RH			
Año	2	0	1	1	Mes	JUN	Día	0	3	MASCULINO	O*	POSITIVO			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)															
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - PALMIRA															

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO NACIDO VIVO	10467766 - 6

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
FLOR URBANO LILIANA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 1.113.641.700 PALMIRA (VALLE)	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
NARANJO JOJOA ALFONSO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 94.316.980 PALMIRA (VALLE)	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
NARANJO JOJOA ALFONSO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 94.316.980 PALMIRA (VALLE)	<i>Alfonso Naranjo Jojoa</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 1 Mes JUN Día 2 0	DR. PEDRO NEL OSPINA DELTRAN
	Nombre y firma



COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO





# INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO

No. A

1. ORGANISMO DE TRANSITO 76892000

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS  CON HERIDOS  SOLO DAÑOS

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRAFICAS  
 CÓDIGO DE RUTA: 75107 Calle 15 con Carrera 19 Calle Jorda LAL:  LAT:   
 VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD:  LOCALIDAD O COMUNA:

4. FECHA Y HORA  
 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 23/07/2015 15:10  
 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 23/07/2015 15:50

5. CLASE DE ACCIDENTE  
 CHOCUE  CADA OCUPANTE   
 ATROPELLO  INCENDIO   
 VOLCAMIENTO  OTRO

6.1 CHOCUE CON  
 VEHICULO  TREN  SENOVIENTE  OBJETO FIJO   
 NIÑO  POSTE  ARBOL  BARRANDA   
 SEMAFORO  RESEÑABLE  HURTAANTE  VALLA SEÑAL

6.2 OBJETO FIJO  
 PARRA CASITA  VEHICULO ESTACIONADO  OTRO

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. AREA: RESIDENCIAL  ESCOLAR  INDUSTRIAL  COMERCIAL  URBANA   
 6.2. SECTOR: INDUSTRIAL  TURISTICA  RESIDENCIAL  URBANA   
 6.3. ZONA: URBANA  INDUSTRIAL  TURISTICA  RESIDENCIAL   
 6.4. DISEÑO: CARRETERA  GLORIETA  PASO A NIVEL  PASO ELVADO  FUENTE  PASADIZO  PASO SUPERIOR  TRAMO DE VIA  PASADIZO  TUNEL   
 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: BRANZO  LLUVIA  NORMAL  VIENTO

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1. VÍA: A. RECTA  B. CURVA  C. PUNTO  D. RAMPAS  E. OTRAS   
 7.2. MATERIAL DE PAVIMENTO: ASFALTO  GRAVA  CEMENTO  OTRO   
 7.3. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO   
 7.4. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO   
 7.5. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO   
 7.6. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO   
 7.7. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO   
 7.8. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO   
 7.9. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO   
 7.10. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO   
 7.11. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO   
 7.12. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO   
 7.13. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO   
 7.14. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO   
 7.15. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO   
 7.16. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO   
 7.17. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO   
 7.18. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO   
 7.19. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO   
 7.20. SITUACIÓN DE LAS VÍAS: EN SEÑALAMIENTO  SIN SEÑALAMIENTO

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: Munillo Valdez Jose James DOC: CC 75037295 NACIONALIDAD: Colombia FECHA DE SACRAMENTO: 17/11/13 SEXO: M GRABIDAD: 0  
 DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Calle 7 #13A-10- BI Piedad CIUDAD: Villa Maya TELÉFONO: 311 84725 SE PRACTICÓ EXAMEN:  NO   
 PORTA LICENCIA: 75037295 LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. 75037295 CATEGORÍA: 3 RESTRICCIÓN: 3 VELOCIDAD: 100 CÓDIGO DE TRANSITO: 13 CHALGO: 1 CARBO: 1 CORTURON: 1  
 HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Villa Maya DESCRIPCIÓN DE LESIONES: 0

8.2. VEHICULO: PLACA: VPT263 PLACA RENOVOLQUEN: 501378 NACIONALIDAD: EXTRANJERA MARCA: Kenneth LINEA: TRUCK COLOR: ROJO MODELO: SRS CARROCERIA: TON PASAJEROS: 100019 LICENCIA DE TRANSITO No. 262  
 EMPRESA: JVIO S.A.S MATRICULADO EN: Medellin RENOVADO EN: 17/11/13 TABULETA DE REGISTRO No. 00019262  
 SIT: 194351693 A DISPOSICIÓN DE: Fiscalia  
 PORTA BOAT: 187707 ASEGURADORA: Alfonso Suramericana VELOCIDAD: 100  
 PORTA SEO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:  VELOCIDAD: 100 PORTA SEO RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:  VELOCIDAD: 100  
 No. ASEGURADORA: Alfonso DIA: 1 MES: 1 AÑO: 1

8.3. PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES: JVIO S.A.S. DOC: MT 901286334

8.4. CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL  BUS  SUBETA  CAMIÓN  CAMIONETA  CAMPERO  MICROBUS  TRACTOCAMION  MOTOCICLETA   
 8.5. CLASE DE VEHICULO: AGRICOLA  INDUSTRIAL  BICICLETA  MOTOCICLO  TRACCION ANIMAL  MOTOCICLO CUATRUERO  REMOLQUE  SEMI-REMOLQUE   
 8.6. CLASE DE VEHICULO: OFICIAL  PUBLICO  PARTICIPATIVO  DIPLOMATICO  ESPECIAL TURISMO  ESPECIAL ESCOLAR  ESPECIAL ABALANADO  ESPECIAL OCASIONAL  ESPECIAL DE REGION  NACIONAL  MUNICIPAL   
 8.7. PASAJEROS: COLECTIVO  INDIVIDUAL  MASIVO  ESPECIAL TURISMO  ESPECIAL ESCOLAR  ESPECIAL ABALANADO  ESPECIAL OCASIONAL  ESPECIAL DE REGION  NACIONAL  MUNICIPAL   
 8.8. CLASE DE MERCANCIA: 0

8.9. FALLAS EN: FRENSO  DIRECCION  LUZES  BOCRA  LLANTAS  SUSPENSION  OTRA   
 8.10. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL  LATERAL  POSTERIOR  OTRO





INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO No.

HOJA 2

**8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS**

**CONDUCTOR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: Salas Bravo Juan Gilson DOC: 6343007 NACIONALIDAD: Colombiano FECHA DE NACIMIENTO: 29/10/78 SEXO: M GRAVEDAD: MUERTO  
 DIRECCION DE DOMICILIO: Barrio las Colonias CIUDAD: La Cumbre TELEFONO: 31735448 SE PRACTICO EXAMEN:  SI  NO

**VEHICULO**  
 CATEGORIA: AL 10 RESTRICCION: 1 ESP: VER CODIGO DE TRANSITO: 7611 CHALECO:  SI  NO  
 HOSPITAL, CLINICA O TIPO DE ATENCION: Clinica Costa Rey DESCRIPCION DE LESIONES: Herida expuesta miembro inferior derecho

**9. VEHICULO**  
 PLACA: SAV157 PLACA REMOLQUE/REM: 8 NACIONALIDAD: EXTRANJERA MARCA: Peugeot LINEA: 151 COLOR: Verde MODELO: 151 CARROSERIA: 2 PARABRISOS: 1001208151 LICENCIA DE TRANSITO No.: 1001208151  
 EMPRESA: Timbo MATRICULADO EN: Barrio las Colonias TARJETA DE REGISTRO No.: 84194939  
 A DISPOSICION DE: Mundo de Seguros ASEGURADORA: Milrolis

**PROPIETARIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: Garcés Gomez Claudia Milena CC: 1059908509 IDENTIFICACION No.: 1059908509

**10. DESCRIPCION DE LOS MATERIALES DEL VEHICULO**  
 PASAJEROS  
 COLECTIVO  
 INDIVIDUAL  
 NAUFRIO  
 ESPECIAL TURISMO  
 ESPECIAL ESCOLAR  
 ESPECIAL ABALAMADO  
 ESPECIAL OCASIONAL  
 NACIONAL  
 MUNICIPAL

**11. LINEAS DE IMPACTO**  
 FRONTAL  LATERAL  POSTERIOR  OTRO

**9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES** No. 1 DEL VEHICULO No. 1

**VICTIMA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: Flores Urbano Liliana CC: 1113649700 NACIONALIDAD: Colombiano FECHA DE NACIMIENTO: 27/10/87 SEXO: M GRAVEDAD: MUERTO  
 DIRECCION DE DOMICILIO: Barrio las Colonias CIUDAD: La Cumbre TELEFONO: 31735448 SE PRACTICO EXAMEN:  SI  NO  
 HOSPITAL, CLINICA O TIPO DE ATENCION: Clinica Costa Rey DESCRIPCION DE LESIONES: Herida expuesta miembro inferior derecho

**10. TOTAL VICTIMAS** PEATON 0 ACOMPAÑANTE 1 PASAJERO 1 CONDUCTOR 1 TOTAL HERIDOS 2 MUERTOS 2

**11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO**  
 DEL CONDUCTOR: 111415 DEL VEHICULO: 111415 DEL PEATON: 111415  
 DE LA VIA: 111415 DEL PASAJERO: 111415

**12. TESTIGOS**

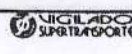
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD	TELEFONO

**13. OBSERVACIONES** Hipotesis para el conductor del vehiculo #1 de placa SAV157, por estar en marcha con vehiculo sin tener las debidas precauciones en el caso de las banderas los vehiculos se encontraban estacionados debido a la congestión vehicular.

**14. ANEXOS** ANEXO 1. Conductor(es) Vehículo  ANEXO 2. Víctimas, peatones o pasajeros  OTROS ANEXO (fotos y Vídeos)

**15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE**  
 GRADO: Amigo APELLIDOS Y NOMBRES: Garcés J. Cristian DOC: 1113649700 PLACA: 026 CIUDAD: 5179 FIRMA: [Firma]

**16. CORRESPONDIO**  
 NUMERO UNICO DE INVESTIGACION:   Dto:   Municipio:   Esl:   U. Investigadora:   Año:   Comandante:  







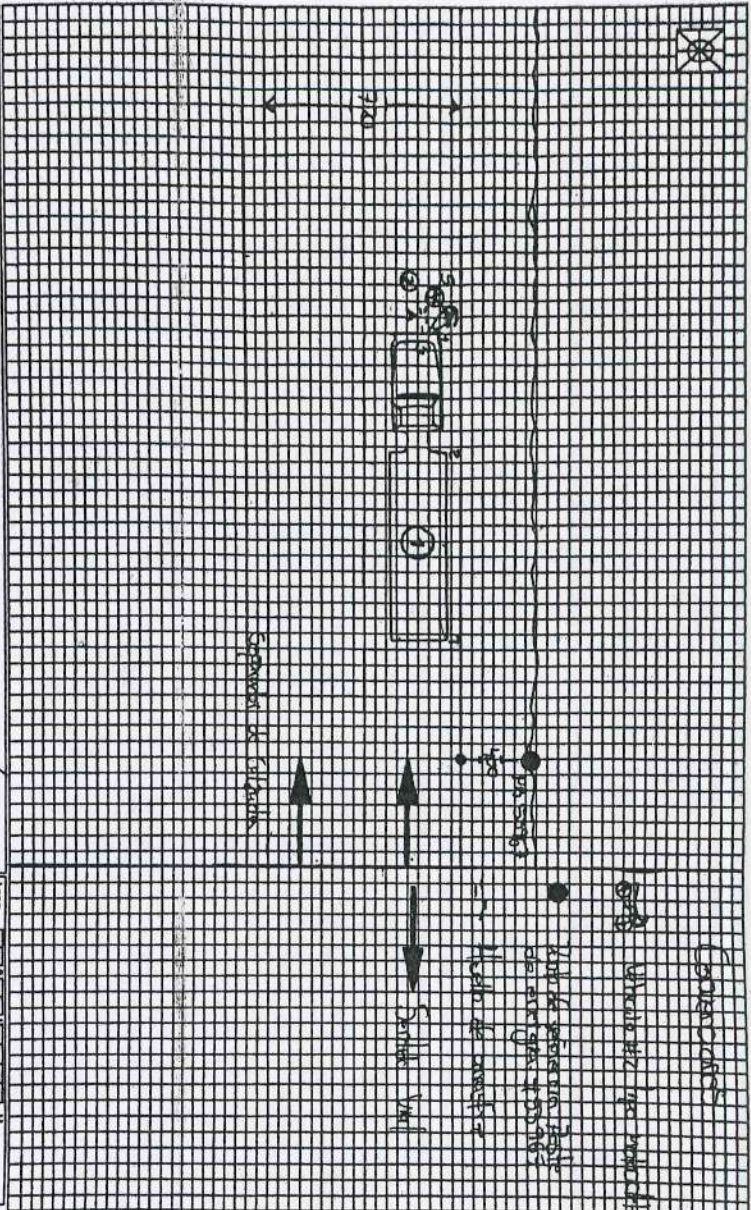
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO No.

HOJA 3



Ministerio del Poder Ejecutivo Nacional de Transportes



13. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

Nombre: Gonzalez Sebastian

Apellido: Castro

DNI: 111520153

Edad: 26

Sexo: M

Profesion: STG

Relacion con el conductor: Padre

Domicilio: ...

14. CORRESPONDIO

Numero Documento de Identificacion: ...

Fecha: ...

U. Municipal: ...

Comandante: ...

LONG. MUELLAS

N°	ANTENA	CM	TIPO DE MUELLA
1	0	6	Alasche
2	0	6	
3	0	6	
4	0	6	
5	0	6	
6	0	6	
7	0	6	
8	0	6	
9	0	6	
10	0	6	
11	0	6	
12	0	6	
13	0	6	
14	0	6	
15	0	6	
16	0	6	
17	0	6	
18	0	6	
19	0	6	
20	0	6	
21	0	6	
22	0	6	
23	0	6	
24	0	6	
25	0	6	

LONG. MUELLAS

N°	ANTENA	CM	TIPO DE MUELLA
1	0	6	Alasche
2	0	6	
3	0	6	
4	0	6	
5	0	6	
6	0	6	
7	0	6	
8	0	6	
9	0	6	
10	0	6	
11	0	6	
12	0	6	
13	0	6	
14	0	6	
15	0	6	
16	0	6	
17	0	6	
18	0	6	
19	0	6	
20	0	6	
21	0	6	
22	0	6	
23	0	6	
24	0	6	
25	0	6	

MANO:  IZQUIERDA  DERECHA

PIE DERECHO:  IZQUIERDO  DERECHO

PROTECTOR:  S/N  SI

MANO:  IZQUIERDA  DERECHA

PIE DERECHO:  IZQUIERDO  DERECHO

PROTECTOR:  S/N  SI


FIRMA CONDUCTOR, VEHICULO O TESTIGO C.E.

FIRMA COMISARIO VEHICULO O TESTIGO C.E.



## Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 768926000190202300196	
Despacho	FISCALIA 157 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD SECCIONAL - YUMBO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Fecha de asignación	22-MAR-23
Dirección del Despacho	CALLE 8 NO. 6-25
Teléfono del Despacho	57(2)6695945-3187825485
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	YUMBO
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 29/03/2023 08:49:50	

[Consultar otro caso](#) [Imprimir](#)





Yumbo – Valle, 18 de abril de 2023

Señora  
LILIANA FLOR URBANO  
Yumbo-Valle

Asunto: CITACIÓN DILIGENCIA JUDICIAL

Por medio de la presente me permito solicitarle de manera respetuosa, sirva comparecer a la diligencia que a continuación se relaciona:

Noticia Criminal	768926000190202300196
Delito	HOMICIDIO CULPOSO
Diligencia	DECLARACIÓN JURADA
Fecha Diligencia	04 DE MAYO DE 2023
Hora	10:00 A.M
Despacho	FISCALÍA 157 SECCIONAL
Dirección	CARRERA 5 NRO. 7-24 BARRIO BELALCAZAR
Observaciones	


Atentamente,

ANGELICA RODRIGUEZ GRACIA.  
Fiscal Seccional 157 Yumbo

Proyecto: Angelica Rodriguez Gracia  
Reviso: Angelica Rodriguez Gracia



										<b>Número Único de Noticia Criminal</b>									
										<b>768926000190202300196</b>									
Entidad										Consecutivo									
Radicado Interno										Departam Municipio Entidad Unidad Receptora Año									

	<b>DECLARACIÓN JURADA – FPJ - 15</b>
---	--------------------------------------

Ciudad YUMBO-VALLE D 05 M 05 Año 2023 Hora 10:06 Horas

Lugar: DESPACHO FISCAL 157 SECCIONAL

El suscrito servidor, identificado como aparece al pie de la firma, procede a recibir declaración jurada al señor LILIANA FLOR URBANO, Identificado (a) con la **CEDULA DE CIUDADANÍA** número 1.113.641.700, residente en LA CUMBRE VALLE, BARRIO LAS COLONIAS teléfono 3173256468 Correo electrónico y redes sociales: N/A

En virtud a lo consagrado en la Constitución Política y las Leyes que rigen la presente diligencia, se resalta a la declarante la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra el que declare falsamente, para lo cual se lee el artículo 442 C.P.; se le informa que no está obligado a declarar contra sí mismo, cónyuge o compañero (a) permanente, o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad, o civil, ni a declarar sobre aquello que se la ha confiado o allegado a su conocimiento a razón de su ministerio, profesión u oficio.

Como quiera que se trata de menor, se procede informándole a la declarante que se debe informar que debe decir la verdad y nada más que la verdad. Sobre sus anotaciones personales y civiles expresó: Nombres y Apellidos LILIANA FLOR URBANO edad 37 años, Oficio: ama de casa, nivel educativo: primaria. Tiene usted algún de relación con el señor JOSÉ JAMES MURILLO VALDÉS, NO, NINGUNA.

Realice las preguntas necesarias y conducentes a los hechos investigados

**PREGUNTADO:** Díganos como está conformado su núcleo familiar. **CONTESTO:** actualmente solo estamos mi hijo JOHAN MANUEL NARANJO de 11 años y yo, anteriormente mi esposo quien falleció JHON ERLIN SOLARTE BRAVO. **PREGUNTADO:** Recuerda usted donde se encontraba el pasado 23 de febrero de 2023. **CONTESTO:** yo venía junto a mi esposo JHON ERLIN de un entierro en el cementerio que se ubica por la carretera vieja de yumbo, nosotros nos movilizábamos en una motocicleta, eran aproximadamente las 03:00 o 04:00 de la tarde, luego de pasar la curva del barrio las américas de yumbo, no se la dirección exacta, mi esposo JHON ERLIN para la moto porque había mucho tráfico, estábamos esperando que avanzara el tráfico, pero allí la tractomula que estaba atrás de nosotros avanzó sin mirar que mi esposo JHON ERLIN y yo estábamos adelante en la motocicleta, cuando este vehículo arranca nos atropella, a mi golpeo en la espalda y en la cabeza, no sé cómo salí de allí, pero mi esposo JHON ERLIN quedó atrapado entre la tractomula y la moto, este señor de la tractomula arrastro a mi esposo una distancia, no se cuento, yo golpe la tractomula y empecé a gritar para que parara pero el señor no lo hacía, luego la demás gente empezó a gritar y paro, pero ya le había lastimando la pierna derecha a mi esposo JHON ELRIN, le desgarró el musculo de la pierna derecha, la gente empezó ayudar y como a los 20 minutos llego la ambulancia, mi esposo JHON ERLIN fue trasladado a la clínica cristo rey de Cali. **PREGUNTADO:** ante su respuesta anterior, díganos que tipo de lesiones sufrió usted en su cuerpo. **CONTESTO:** golpes en la columna y en la cabeza, a la fecha presento un fuerte dolor en la Columba, picadas en la cabeza y un dolor de cabeza constante. **PREGUNTADO:** díganos si en algún momento el conductor del tracto camión luego de presentarse el siniestro, descendió de su vehículo. **CONTESTO:** si, él se bajó de la tracto mula, pero no dijo nada, solo se cogió la cabeza y no sé qué



se hizo porque yo estaba desesperada porque atendieran a mi esposo. **PREGUNTADO:** para la fecha de comisión de este siniestro, su esposo JHON ERLIN SOLARTE BRAVO y usted LILIANA FLOR URBANO, se desplazaban en la motocicleta con todos los implementos de seguridad. **CONTESTO:** sí señor, llevábamos los cascos, la motocicleta estaba al día con la documentación. **PREGUNTADO:** díganos exactamente donde se presentó el impacto del tracto camión y la motocicleta en la su esposo y usted se desplazaban. **CONTESTO:** el golpe fue en la parte trasera de la moto, y lo hizo la tracto mulá con la parte delantera. **PREGUNTADO:** díganos como se encontraba la vía para fecha de los hechos. **CONTESTO:** la vía estaba seca, había buena luz ya que era de día. **PREGUNTADO:** díganos cuanto tiempo después del accidente de tránsito ocurrido el pasado 23 de febrero de 2023, fallece su esposo JHON ERLIN SOLARTE BRAVO. **CONTESTO:** mi esposo JHON ERLIN fallece cuatro días después en la clínica cristo rey, no me informaron la manera exacta de la muerte, pero al parecer se desangro mucho, mi esposo tenía muchos golpes en todo el cuerpo, morados en el pecho. **PREGUNTADO:** díganos cuál cree usted que es la causa que genero este accidente de tránsito. **CONTESTO:** porque la tractomula arranco sin previo aviso, arranco sin esperar que los de adelante avanzaron, repito lo hizo sin previo aviso, fue una imprudencia de parte de él, desconozco el nombre del conductor de la tractomula, después llevo el tránsito y tomaron unos datos, pero no recuerdo más de ese día. **PREGUNTADO:** díganos a que distancia aproximada se encontraban su esposo JHON ERLIN SOLARTE BRAVO y usted LILIANA FLOR URBANO en la motocicleta, del tracto camión al momento del siniestro. **CONTESTO:** nosotros nos encontrábamos aproximadamente 2.50 (dos metros y medio) de distancia, yo no entiendo porque ese señor no nos vio, no tenía por qué arrancar así. **PREGUNTADO: desea agregar algo más a la presencia diligencia.** **CONTESTO:** no, es todo, no siendo mas el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por los que intervinieron en ella.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

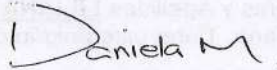
No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se aprueba y firman quienes en ella intervinieron.



LILIANA FLOR URBANO

Declarante

c.c. 1.113.641.700

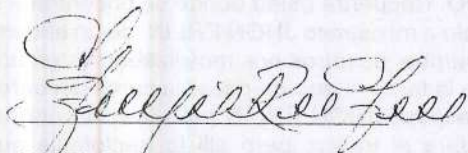


DANIELA MONTENEGRO ESCOBAR

Nombre y firma Servidor PJ:

Identificación 1101103365.

Entidad: Fiscalía General de la Nación



ANGELICA RODRIGUEZ GRACIA

Fiscal Seccional 157 Yumbo.



**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CUMBRE VALLE**

Calle 1 No. 4-18 Teléfono 3162574956

**ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES  
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO1)  
N° 107**

**NOTA:** Se expide la presente declaración extra proceso a petición del interesado habiendo puesto del presente lo establecido en el Art. 10 decreto 2150 de Dic. 6 de 1.995. En el Municipio de La Cumbre, del Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, a los veintidós (22) días de Marzo del año dos mil Veintitres (2023), **ANTE MI GLORIA AMPARO PEREA GALLON, NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CUMBRE VALLE.** \*\*\*\*\*

**COMPARECIO: LILIANA FLOR URBANO.** -\*\*\*\*\*

**IDENTIFICADA: CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.113.641.700 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE).**-\*\*\*\*\*

**RESIDENTE: SECTOR LAS COLONIAS, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE (VALLE).**-\*\*\*\*\*

**OCUPACION: AMA DE CASA.**-\*\*\*\*\*

**TELEFONO: 317-325-6468.**-\*\*\*\*\*

De nacionalidad **COLOMBIANA**. Quien con previa amonestación sobre las implicaciones contempladas en el Art. **442 del CODIGO PENAL**, sobre el falso testimonio y bajo la gravedad de juramento deja expresa constancia de lo siguiente: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrearán jurar en falso. **SEGUNDA:** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales hace bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que las declaraciones aquí rendidas son libres de todo apremio, espontáneas y versan sobre los hechos de los cuales da (n) plena fe y testimonio en razón que le consta personalmente. **CUARTA: SE EXPIDE PARA TRAMITE LEGAL.**-----

**MANIFESTO: QUE CONVIVI DURANTE CUATRO (04) AÑOS COMPARTIENDO MESA, TECHO Y LECHO DE FORMA PERMANENTE E ININTERRUMPIDA CON EL SEÑOR JHON ERLIN SOLARTE BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE**

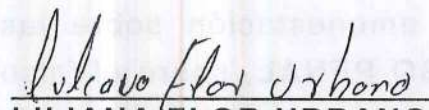


**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CUMBRE VALLE**  
**Calle 1 No. 4-18 Teléfono 3162574956**  
**ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES**  
**(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO1)**  
**N° 107**

CIUDADANIA No 6.343.007 EXPEDIDA EN LA CUMBRE (VALLE) Y QUIEN FALLECIO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2023; DICHA CONVIVENCIA FUE DESDE EL 19 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2023, CONVIVIAMOS CON MI HIJO EL MENOR **JOHAN MANUEL NARANJO FLOR** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1.114.245.314 EXPEDIDA EN LA CUMBRE (VALLE), ERA MI COMPAÑERO PERMANENTE EL SEÑOR **JHON ERLIN SOLARTE BRAVO** QUIEN SE ENCARGABA DEL SUSTENTO ECONOMICO EN CUANTO MANUTENCION, ALIMENTACION, SALUD, VIVIENDA Y ENTRE OTRAS NECESIDADES PRIMORDIALES.-ESO ES TODO.-\*\*\*\*\*

**NOTA: LEA BIEN SU DECLARACION. UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, NO ACEPTAMOS RECLAMOS. CONFORME.**

**LA DECLARANTE,**

  
\_\_\_\_\_  
**LILIANA FLOR URBANO**  
**C.C. N° 1113 6 41 700**



**HUELLA**



**GLORIA AMPARO PEREA GALLON**  
**NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LA CUMBRE VALLE.**  
**(RESOLUCION No 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023)**

**DERECHOS NOTARIALES: \$16.500+IVA 19% 3.135: = \$19.635 + 1 AUTENTICACION BIOMETRICA \$4.760 C/U = \$24.395**





## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



COD 123

En la ciudad de La Cumbre, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintidos (22) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de La Cumbre, compareció: LILIANA FLOR URBANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1113641700.

*Liliana Flor Urbano*

6083cd41f3

----- Firma autógrafa -----

22/03/2023 15:03:54

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información DECLARACION .



*Gloria Amparo Perea Gallón*



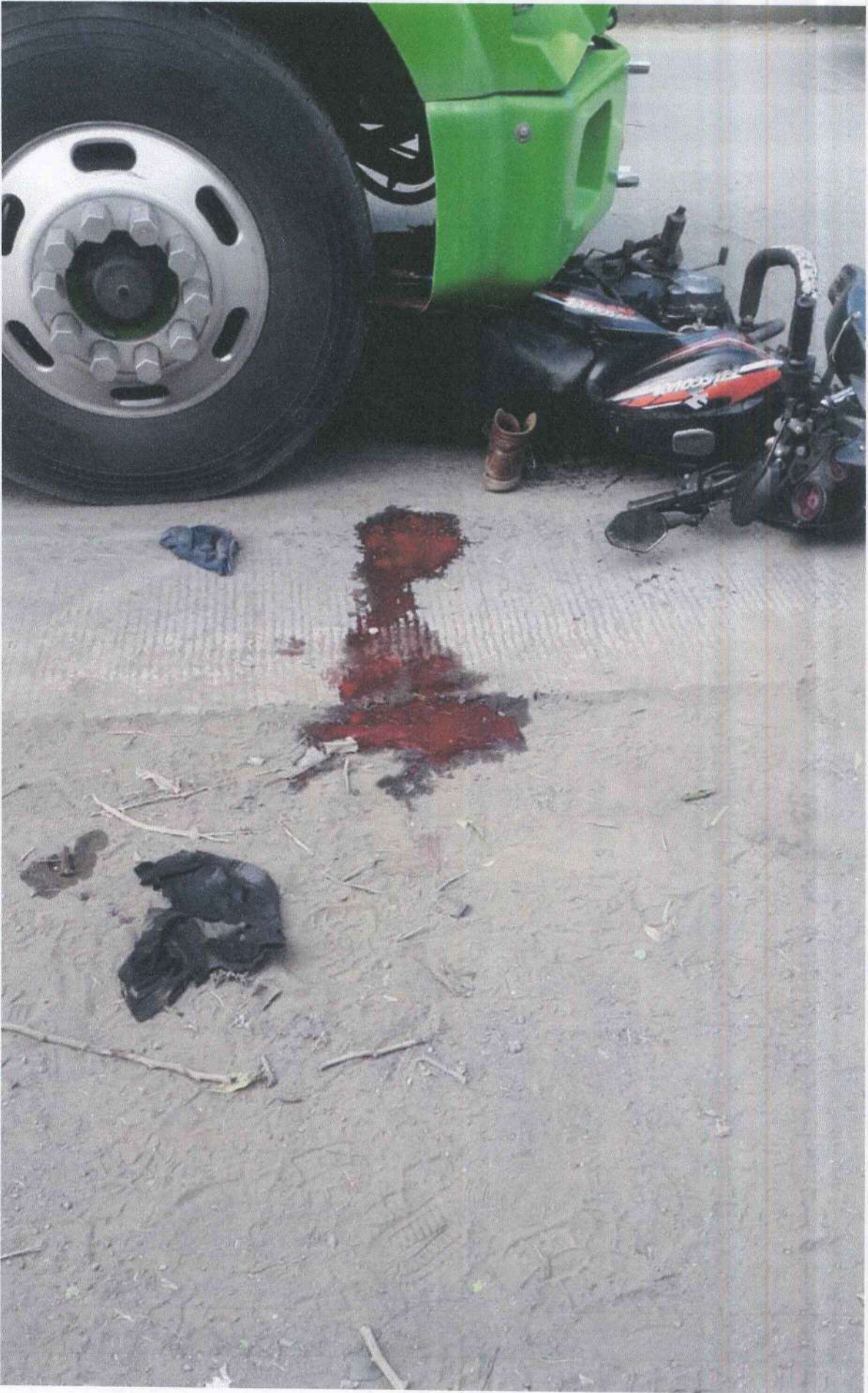
GLORIA AMPARO PEREA GALLÓN

Notaria Única del Círculo de La Cumbre , Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 6083cd41f3, 22/03/2023 15:04:08







SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8693002552196167

Generado el 28 de junio de 2023 a las 17:03:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT: 860026182-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPANIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A. y antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES. Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Computador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 7



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8693002552196167

Generado el 28 de junio de 2023 a las 17:03:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo; 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Computador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 7





Certificado Generado con el Pin No: 8693002552196167

Generado el 28 de junio de 2023 a las 17:03:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupos empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. \* ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. \* ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes Legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscales, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los

Certificado Generado con el Pin No: 8693002552196167

Generado el 28 de junio de 2023 a las 17:03:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenia y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. \* ARTICULO 56.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confía. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Colmenares Spones Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017	CC - 80470041	Presidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Santiago Lozano Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 79794934	Vicepresidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023061470 del día 5 de junio de 2023 que con documento del 28 de abril de 2023 renunció al cargo de Vicepresidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 808 del 29 de abril de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andrés Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal



Certificado Generado con el Pin No: 8693002552196167

Generado el 28 de junio de 2023 a las 17:03:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021576	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Builrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086108	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Pañalaza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Díaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramirez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 7



Certificado Generado con el Pin No: 8693002552196167

Generado el 28 de junio de 2023 a las 17:03:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Sofía Fíroz Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Háctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Calcedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal para Asuntos Judiciales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleo, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual correspondía cada amparo.

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo  
Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual correspondía cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleo, se denominará en adelante ramo de minas y petróleo.

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

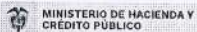
Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT. Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

Página 6 de 7





La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8693002552196167

Generado el 28 de junio de 2023 a las 17:03:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 1248 del 19 de septiembre de 2022 autoriza para operar el ramo de cumplimiento

*Natalia Guerrero Ramírez*

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."